



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 018-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 018-2025-GR-PUNO/CRP-BMU-AUVE, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, presentan moción de acuerdo regional para su evaluación, debate y aprobación, de conformidad a lo establecido en el Art. 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional

Fundamentando su petición de la siguiente manera que la Institución Educativa Secundaria "Tupac Amaru" de Laca Laca, ubicada en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, región Puno, enfrenta condiciones que demandan una intervención integral en infraestructura y equipamiento. Esta necesidad se ha manifestado de manera formal en el OFICIO N° 003-2025-UESTA/IESH-HUACULLANI, emitido por el director de la institución, en el que se solicita al Gobierno Regional de Puno la intervención necesaria para dotar a la escuela de ambientes pedagógicos adecuados, mobiliario moderno, salas de usos múltiples y equipamiento tecnológico (incluyendo equipos de cómputo y pizarras inteligentes) que responda a los requerimientos educativos del siglo XXI.

Según datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la región Puno presenta una marcada desigualdad en el acceso a servicios básicos, en especial en el sector educativo. El último censo y los informes sectoriales indican que en zonas rurales como es el caso del distrito de Huacullani- el crecimiento poblacional de estudiantes ha sido superior al promedio regional, incrementándose en cifras que rondan el 15% en los últimos cinco años. Esta tendencia, sumada a un índice de urbanización limitado, ha evidenciado la necesidad de una mayor inversión en infraestructura educativa para asegurar la continuidad y calidad del servicio educativo en el largo plazo.

Por otro lado, la coordinación interinstitucional resulta crucial para el éxito de este proyecto. El Ejecutivo Regional de Puno, en estrecha colaboración con los gobiernos locales y demás oficinas técnicas, debe evaluar la viabilidad del proyecto y disponer las acciones correspondientes para su ejecución. Esta sinergia permite optimizar los recursos públicos, evitando duplicidades y asegurando que la inversión llegue de manera eficiente a donde más se necesita. Además, el compromiso del Gobierno Regional de Puno en gestionar el financiamiento ya sea a través de recursos propios, o financiamiento externo refuerza la voluntad institucional de promover el desarrollo integral de la educación en la región.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

En conclusión, la modernización integral de la IES "Tupac Amaru" de Laca Laca es una acción de alta relevancia para la región Puno, con datos actualizados que evidencian un crecimiento en la demanda educativa y las brechas existentes en la infraestructura escolar, este proyecto se configura como una inversión social, cultural y económica. Al intervenir en el equipamiento y la infraestructura de esta institución, se promueve no solo el acceso a una educación de calidad, sino también el fortalecimiento del tejido comunitario y la dinamización de la economía local, asegurando un futuro de oportunidades para las próximas generaciones. Por todo lo expuesto, se insta al Consejo Regional de Puno a aprobar la moción de intervención, enmarcada dentro de los mecanismos legales vigentes, para garantizar el derecho fundamental a la educación y el desarrollo integral del territorio.

El contexto socioeconómico de la provincia de Chucuito, y en particular del distrito de Huacullani, está marcado por un historial de rezago en inversiones públicas destinadas a la modernización de las instalaciones escolares. Informes elaborados tanto por el INEI como por el Ministerio de Educación muestran que muchas instituciones educativas en zonas rurales de la región presentan condiciones físicas deterioradas, lo que se traduce en deficiencias en áreas clave como la seguridad, la ergonomía y la funcionalidad de los espacios destinados al aprendizaje. En este sentido, la situación de la IES "Tupac Amaru de Laca Laca es representativa de una problemática estructural que afecta la calidad educativa, limitando las oportunidades de los estudiantes para desarrollarse plenamente y continuar estudios superiores o insertarse en el mercado laboral en condiciones competitivas.

Los estudios del INEI, complementados con diagnósticos regionales, han puesto en evidencia que las instituciones educativas rurales presentan deficiencias en sus instalaciones, tales como techos en mal estado, falta de ventilación adecuada y carencia de espacios destinados a actividades extracurriculares y de recreación. Estas condiciones, al no ser adecuadas para atender las demandas de un aprendizaje contemporáneo, repercuten negativamente en la formación de los estudiantes y en la consolidación de competencias básicas y tecnológicas. Es por ello que la intervención propuesta se convierte en un instrumento estratégico para garantizar el derecho fundamental a una educación de calidad, tal como lo consagra la Constitución Política del Perú

Asimismo, la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) disponen que los gobiernos regionales deben impulsar y priorizar proyectos que cierren las brechas infraestructurales existentes en el sector educativo. En el caso de la IES "Tupac Amaru", la solicitud de intervención se fundamenta en la urgente necesidad de actualizar y optimizar los espacios educativos para responder a las demandas de una sociedad cada vez más digitalizada y orientada hacia el aprendizaje basado en competencias. La modernización de la infraestructura - a través de la construcción de ambientes pedagógicos, salas de usos múltiples y la incorporación de tecnologías de la información y comunicación no solo revitalizará el entorno escolar, sino que contribuirá de forma directa a la mejora del rendimiento académico y al fortalecimiento del tejido social en la comunidad de Huacullani.

Por otra parte, el marco normativo vigente, en especial el Decreto Legislativo N° 1252 que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), facilita la ejecución de proyectos de inversión pública mediante mecanismos como las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Esta modalidad permite gestionar la intervención de forma flexible, eficiente y acorde a las necesidades específicas detectadas en el diagnóstico





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

de la IES "Túpac Amaru". La posibilidad de recurrir a recursos de inversión pública, apoyados por financiamientos locales, estatales o de cooperación internacional, habilita un espectro amplio de alternativas que aseguran la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención prioritaria en infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Secundaria "Túpac Amaru" de Laca Laca, ubicada en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, región Puno, por su impacto directo en la mejora de las condiciones educativas y formativas de la población estudiantil de la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Ejecutivo del Regional de Puno en coordinación con los gobiernos locales y demás oficinas competentes, evalúen su viabilidad y dispongan las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto contenido en el artículo primero, en el marco de sus competencias compartidas y en cumplimiento de la normativa y directivas internas.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que la Gerencia General Regional y demás dependencias competentes del Gobierno Regional de Puno realicen las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento de la intervención, ya sea con recursos ordinarios o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente permitida.

ARTICULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

